

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13800 ORDEN de 23 de mayo de 1984 por la que se declara desierto el concurso de traslado anunciado para provisión de la cátedra de «Química física» de la Facultad de Química de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Por haber renunciado don Fernando Mata Pérez, don Carlos Sieiro del Nido y don Fernando Castaño Almsndral, aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 10 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de junio), para provisión de la cátedra de «Química física» de la Facultad de Química de la Universidad de Sevilla.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de mayo de 1984.—P. D (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

13801 ORDEN de 13 de junio de 1984 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores de EGB, en el concurso-oposición convocado por Orden de 9 de marzo de 1984.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo señalado en la Orden de 9 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 19), por la que se convoca concurso-oposición a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Nombrar los Tribunales que figuran en la relación que se inserta en esta Orden, ante los cuales han de actuar los opositores admitidos a la práctica de los ejercicios del concurso-oposición.

Los Tribunales se constituirán dentro del plazo de cinco días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», dando cuenta de ello telegráficamente a la Dirección General de Personal y Servicios. Una vez constituido el Tribunal y comenzados los ejercicios, éste podrá actuar hasta con tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. A tal efecto, las Direcciones Provinciales del Departamento al momento de publicarse la presente Orden proveerán de las oportunas credenciales a los miembros titulares y suplentes de cada Tribunal, indicando a su Presidente la necesidad de constituir el mismo en el plazo que se indica.

En aquellas provincias donde haya más de un Tribunal, la actuación de los opositores se efectuará en la forma que se especifica en el cuadro que se inserta a seguido de la relación de Tribunales.

En las Comunidades Autónomas de Aragón, Castilla-León y Extremadura el número de aspirantes no ha permitido la posibilidad de designar un Tribunal de preescolar en cada una de las provincias que las componen, sino que ha habido que acudir a la formación de un Tribunal único para cada una de ellas, que se constituirá en la capital de provincia que se hace figurar en la relación mencionada, y ante el cual actuarán todos los aspirantes de esta especialidad, con independencia de la provincia en la que, dentro de cada Comunidad Autónoma, hubieran presentado su solicitud.

En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha el número de aspirantes por esta especialidad de preescolar únicamente ha posibilitado la formación de dos Tribunales, uno en Ciudad Real y otro en Toledo. En el Tribunal de Ciudad Real actuarán los aspirantes de esta especialidad que han presentado su solicitud en las provincias de Albacete, Ciudad Real y Cuenca; y ante el formado en Toledo actuarán los solicitantes de las provincias de Guadalajara y Toledo.

Los opositores admitidos condicionalmente así como los excluidos que hayan subsanado las deficiencias que motivaron tal situación, serán adscritos al Tribunal que por su número les corresponda.

Segundo.—El mismo día de comienzo de los ejercicios, todos los Tribunales comunicarán telegráficamente a la Dirección General de Personal y Servicios, el número de opositores efectivamente presentados a actuar; los del turno libre necesariamente separados por cada una de las tres áreas y dentro de ellas separados a su vez los del turno normal y los de la reserva Ley 70, y los de la reserva prevista en el Real Decreto-ley 4/1983, de 4 de agosto, sin separación de áreas.

Los Tribunales que han de juzgar la especialidad de preescolar se limitarán a reflejar dentro del número total de presentados aquellos que lo hacen acogidos a la reserva prevista en el Real Decreto-ley 4/1983, de 4 de agosto, y los que acuden

por el turno libre, distinguiéndose en este, asimismo, los de libre normal y los de reserva Ley 70.

Recibidos esos datos, las plazas anunciadas a proveer en cada Comunidad Autónoma se distribuirán por la Dirección General de Personal y Servicios entre los Tribunales de la misma, en proporción al número de aspirantes efectivamente presentados a la realización del primer ejercicio, observándose en la distribución de las del turno libre el porcentaje señalado en el número 8 de la convocatoria.

Tercero.—El comienzo de los ejercicios, prueba a), tendrá lugar para todos los Tribunales que por la presente se nombran, precisamente el lunes 2 de julio próximo, a las nueve de la mañana; la prueba b) para el turno libre, el miércoles 11 de julio a la misma hora.

Los Tribunales harán público, por los medios ordinarios de difusión (tablón de anuncios, prensa y radio de la localidad) la fijación del local en que la oposición haya de celebrarse y llevarán a cabo cuantas operaciones preliminares sean precisas, tales como sorteo de opositores, determinación del local, evaluación de méritos, etc., con tiempo suficiente y tomarán las medidas necesarias para que ineludiblemente y sin ninguna otra modificación comience la práctica de los ejercicios el día que se señala.

Cuarto.—Cuando se de el caso de imposibilidad material de poder efectuar en un solo local y a una misma hora las pruebas simultáneas de este concurso-oposición, debido al elevado número de opositores que en la misma han de actuar, podrán efectuarse en grupos, en locales distintos, si bien habrán de actuar todos ellos a la misma hora el día señalado al efecto.

Quinto.—Quedan autorizadas las comisiones de servicios de los miembros de un Tribunal que necesiten desplazarse de su residencia oficial para el ejercicio de tal función, teniendo derecho al percibo de dietas y gastos de viaje, de acuerdo con la reglamentación vigente. Los medios de locomoción utilizables serán cualquiera de los previstos con carácter general en el Decreto 176/1975, de 30 de enero, debiendo entenderse que queda expresamente autorizada la utilización de vehículo propio de acuerdo con la Orden de 15 de enero de 1976.

Cuando la duración del funcionamiento de dicho Tribunal exceda de treinta días, el interesado deberá solicitar, a través de la Dirección General de Personal y Servicios, que el percibo de las dietas se sustituya por una indemnización de residencia eventual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982) el Director general de Personal y Servicios, Felicitísimo Muriel Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ARAGON

Provincia de Huesca

TRIBUNAL LIBRE

Titulares

Presidente: Ricardo Gutiérrez Ballarín, Inspector de Enseñanza Básica.

Vocales:

1. Rosa Juste Carilla, Profesora de Escuela Universitaria, de Formación del Profesorado de EGB.
2. Rosario Pardo Pardo, Profesora de EGB, Área Filológica.
3. José Vargas Puértolas, Profesor de EGB, Área Matemáticas y Ciencias Naturales.
4. Teresa Marañón Marcos, Profesora de EGB, Área Ciencias Sociales.

Suplentes

Presidenta: Clara Barahona Barahona, Inspectora de Enseñanza Básica.

Vocales:

1. María Josefa Español Letosa, Profesora de Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB.
2. Monserrat Doste Bares, Profesora de EGB, Área Filológica.
3. Jesús Laliena Fermoselle, Profesor de EGB, Área de Matemáticas y Ciencias Naturales.
4. María Pilar Obis González, Profesora de EGB, Área Ciencias Sociales.

Provincia de Teruel

TRIBUNAL UNICO MIXTO

Titulares

Presidente: Félix Pellicer Rived, Catedrático de Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB, Zaragoza.

Vocales:

1. Arturo Ramo García, Inspector de Enseñanza Básica.
2. Jesús Burillos Ramón, Profesor de EGB, Área Filológica.